



DON ALFONSO BECEIRO LEBOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (Madrid)

CERTIFICA: Que en Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de mayo de 2018, en sesión ordinaria, entre otros acuerdos, se adoptó el que copiado en su parte concerniente dice:

- 3. Aprobación, si procede, de adjudicación del contrato administrativo denominado: “Suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales”, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación” (exp. 6/18). Responsable del contrato.**

Se presenta para su aprobación, si procede, propuesta de Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2018, que transcrita literalmente dice como sigue:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN EN JGL (expte. 6/18)

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, y varios criterios de adjudicación, del contrato denominado “Suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales”, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de febrero de 2018 por el Concejal Delegado del área de Deportes se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales. Dadas las características de este, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

TERCERO. Redactados e incorporados al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió Informe por la Secretaría municipal sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.





CUARTO. Con fecha 7 de marzo de 2018, se realizó por la Interventora la retención de crédito oportuna e Informe de fiscalización del expediente.

QUINTO. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales, por procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

SEXTO. Solicitadas tres ofertas, se presentaron a la licitación las cinco que constan en el certificado de empresas que obra en el expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de marzo de 2018, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de la documentación administrativa (Sobre A), y ésta de acuerdo a la documentación presentada, aprobó que se hiciera requerimiento de subsanación a las mercantiles ROPISPORT (EVENPUBLI 2011, S.L.), MOYPE SPORT, S.A. y INCOPRINT ROTULACIÓN DIGITAL, S.L. por adolecer de errores subsanables.

OCTAVO. Con fecha 3 de abril de 2018, se constituyó la Mesa de Contratación para valoración de documentación subsanada y apertura de oferta técnica (sobres B).

NOVENO. Con fecha 13 de abril de 2018, se constituyó la Mesa de Contratación para valoración de la oferta técnica y apertura de la oferta económica (sobres C), donde las mercantiles MOYPE SPORT, S.A. y TECSPORT, S.L., presentan en su oferta económica, subidas de precios unitarios a los establecidos en el PCAP.

DÉCIMO. La Mesa de Contratación teniendo en cuenta los aspectos negociados y el informe técnico de valoración de las ofertas, con fecha 19 de abril votó por unanimidad la exclusión de las mercantiles MOYPE SPORT, S.A. y TECSPORT, S.L., conforme a lo establecido en la cláusula 5 del PCAP que indica: "En ningún caso el precio de dichos artículos podrá sobrepasar los precios máximos fijados". Asimismo, la Mesa realizó propuesta de adjudicación a favor de INCOPRINT ROTULACIÓN DIGITAL, S.L., en base a las siguientes puntuaciones:

PUNTUACION ECONOMICA EXPTE. 06/18						
PUNTOS MAXIMOS		MEJOR OFERTA		BASE LICITACION (sin IVA)	MEJOR PUNTUACION	
100		11.598,41 €		13.996,50 €	108,00 €	
PUNTUACION SUBJETIVA SOBRE B	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	IVA	PUNTUACION	% BAJA RESPECTO MEDIA	PUNTUACION TOTAL
0,00 €	EVENPUBLI 2011, S.L.	12.991,30 €	2.728,17 €	81,99	5,66	81,99 €
8,00 €	INCOPRINT ROTULACION DIGITAL, S.L.	11.598,41 €	2.435,67 €	100,00	-5,66	108,00 €

DECIMO. Con fecha 26 de abril de 2018, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva.





UNDÉCIMO. Con fecha 8 de mayo de 2018, el licitador **INCOPRINT ROTULACIÓN DIGITAL, S.L.**, presentó los documentos justificativos exigidos y en la misma fecha constituyó garantía definitiva por importe de 699,83 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 9, 19, 22, 53, 77 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 169 a 178 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Según lo antedicho, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **INCOPRINT ROTULACIÓN DIGITAL, S.L.**, el contrato de suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales, por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación y por el precio de 11.598,41 € más 2.435,67 € de IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 340.221.07 para el suministro, del presupuesto de gastos prorrogado de 2017.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a **INCOPRINT ROTULACIÓN DIGITAL, S.L.**, adjudicatario del contrato, el acuerdo de adjudicación y citarle conforme al artículo 156.3 del TRLCSP para la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4.





QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales, en el Perfil de contratante y en la Plataforma de contratación del Estado.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

SÉPTIMO. Nombrar responsable de contrato a D. Román Villarrubia Garrido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

No habiendo intervenciones de interés para la adopción del acuerdo se somete a votación adjudicación del contrato administrativo denominado: "Suministro de material deportivo para las distintas escuelas municipales", a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación" (exp. 6/18). Responsable del contrato. Por tanto, queda aprobada la propuesta transcrita "ut supra" por unanimidad de los seis miembros presentes de los que forman la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia y salvedad de que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F y R.J.E.L.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

Carlos Ruipérez Alonso
Vº Bº EL ALCALDE

Alfonso Beceiro Lebosó
EL SECRETARIO

HASH DEL CERTIFICADO:
A7794EB636FEE70FC2D53C7FE41D1146C5822A0
4F117747EF14AD5B073912C6EBBD0AA7B12B3A7
FECHA DE FIRMA:
06/06/2018
06/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Alfonso Beceiro Lebosó
Carlos Ruipérez Alonso

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289399IDD0C28E7C86A99A66C04594

